

Tribunal Superior de Justicia

LA RIOJA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
RECÍPROCA ENTRE
FUNCIÓN JUDICIAL Y LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

Entre la **FUNCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, representado en este acto por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Claudio Nicolás SAÚL, D.N.I. N° 14.649.568, con domicilio en calle Joaquín V. González n° 77, en adelante **“LA FUNCIÓN JUDICIAL”** y la **“ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO”** a cargo del Dr. Pedro Oscar GOYOCHEA D.N.I. N° 22.135.367, con domicilio en San Nicolás de Bari Esquina 25 de Mayo, en adelante **“LA ASESORIA”**,

Consideran:

Que, ambas instituciones comparten un solo y único objetivo común cual es la mejor calidad de atención de la ciudadanía y del Estado, en las necesidades que de ellos requieren su atención.

Que, es menester celebrar acuerdos que potencien la colaboración e intercambio recíproco entre ambas partes, para el logro de tal fin.

Que, cada una de las instituciones firmantes cuentan con fortalezas, en los distintos aspectos de su ejercicio, que pueden perfectamente ser compatibilizados generando una sinergia positiva para beneficio de todas y todos los riojanos.

Que, en esta perspectiva, la formación, la capacitación y la actualización profesional de los/as agentes protagonistas de las políticas públicas fijadas, y de los/as profesionales del derecho, habilitan procesos de construcción colectiva de conocimientos y saberes que influyen no solo en los sujetos sino, fundamentalmente en las instituciones, sus culturas organizacionales y en la ciudadanía toda como destinataria definitiva de las mismas. -----

Que habiéndose hecho públicas las propuestas de Capacitación para los/as abogados/as del Estado provincial a través de la Escuela de Abogacía del Estado Provincial (Decreto F.E.P. N°462/22, realizadas por **la Asesoría**, y tomado conocimiento de las mismas por parte de empleados/as y autoridades de la **Función Judicial**, la “Escuela de Capacitación Judicial Joaquín Víctor Gonzalez”, realizó



Tribunal Superior de Justicia

LA RIOJA

una encuesta a los/as agentes de la misma Función, con el fin de detectar necesidades e inquietudes de formación vinculadas a todas las temáticas referidas a su quehacer de servicio a la comunidad.

Que la información obtenida ratifica la necesidad de una propuesta de capacitación y se convierte en argumento sólido de la firma del presente Convenio marco de trabajo conjunto.

Que el presente es un acuerdo marco que servirá de base para futuros convenios particulares sobre temáticas y desarrollos concretos y específicos.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes Convienen celebrar el presente acuerdo, el cual tiene como objetivo articular y complementar esfuerzos institucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer la capacitación de los/as abogados/as del Estado provincial que se desempeñan en la Función Ejecutiva y en la Función Judicial en la ejecución de las políticas públicas fijadas para lograr un servicio judicial y administrativo de excelencia, coadyuvando para establecer mecanismos que faciliten la mutua colaboración y procedimientos de actuación conjunta. -----
Los objetivos son los siguientes:

- Reconocer las necesidades planteadas por los agentes de la función judicial y los/as profesionales del derecho en el ámbito de la administración pública, en relación a la mejor prestación del servicio de justicia y administrativa, fortaleciendo aquellos aspectos en beneficio de la ciudadanía
- Poner en práctica, procesos de capacitación, investigación y desarrollo en cada una de las áreas que sean de requisitoria cubrir.
- Generar un intercambio permanente de experiencias, conocimientos y personal a los fines de cumplir con objetivos específicos a desarrollar en el marco del presente Convenio y como efectivo cumplimiento del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de la ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a:



Tribunal Superior de Justicia

LA RIOJA

- COORDINAR la actuación conjunta de “LA ASESORIA” y “LA FUNCIÓN JUDICIAL”, a los fines de proyectar, organizar y brindar en forma efectiva capacitación de todos los/as agentes de la función judicial y, de los/as abogados/as pertenecientes a las áreas legales técnicas de la Función Ejecutiva en el territorio provincial, según cronogramas acordados.
- PONER A DISPOSICIÓN capacitadores/as, técnicas de Informática y Comunicación, Aulas y Campus Virtuales, infraestructura física y todo lo que resulte necesario para el logro de los objetivos propuestos en el presente
- COLABORAR en la elaboración de los programas y contenidos de cada una de las capacitaciones en la que fuera necesario trabajar.
- En las actividades conjuntas podrán agregarse nuevos proyectos institucionales de formación y/o capacitación, los que serán plasmados en anexos complementarios suscriptos por las partes, pudiendo invitar a otras áreas del Estado a ser parte de las actividades, en función de aportes específicos demandados
- La Función Judicial se compromete a poner a disposición de la Asesoría, el cuerpo docente estable de la escuela de capacitación judicial, a fin de diseñar y ejecutar el dictado y desarrollo de seminarios y jornadas de actualización, de carácter externo, que redunden en beneficio del fortalecimiento de los conocimientos de los/as agentes de organismos y dependencias de la Función Ejecutiva
- La Función Judicial asume el compromiso de participar en forma activa en toda acción de capacitación que, bajo la modalidad de jornadas, tengan el propósito de permitir la participación activa de Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, y demás dependencias de la FEP.

CLAUSULA TERCERA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este Convenio Marco, las partes elaborarán Actas Complementarias al presente, las cuales serán suscriptos por los firmantes o por las personas especialmente autorizadas por ellos para tal fin. En dichos actas acuerdos se

Tribunal Superior de Justicia

LA RIOJA

determinarán entre otros, detalles de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también el cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se deberá cursar una notificación escrita entre las partes con treinta (30) días de anticipación previos a su vencimiento, ésta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente. -----

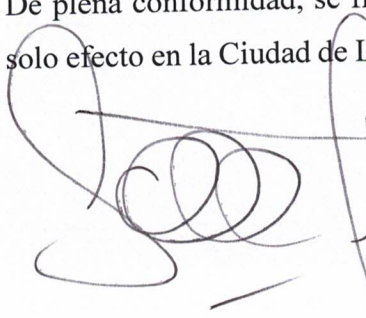
Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de cooperación sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una notificación a través de medio fehaciente con treinta días de anticipación. -----

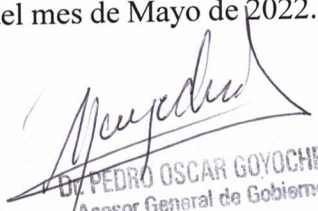
En caso de divergencia, las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el Convenio pueda surgir.-----

A todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en el lugar indicado en el encabezado del presente. En caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlo de acuerdo a la buena fe y con la voluntad de lograr lo mejor para ambas instituciones.-----

CLAUSULA SEXTA: Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del presente Convenio, y efectuar los ajustes y modificaciones que estimen pertinentes, mediante la suscripción de la respectiva adenda. -----

De plena conformidad, se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2022.


Dr. CLAUDIO NICOLÁS SÁUL
PRESIDENTE
Tribunal Superior de Justicia


Dr. PEDRO OSCAR GOYOCHEA
Asesor General de Gobierno
GOBIERNO DE LA RIOJA